

**ACTA ORDINARIA N° 177-2019  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2016 – 2020**

**ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE – DOS MIL DIECINUEVE, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

Con la presencia de las siguientes personas:

**PRESIDENTE e**

Dagoberto Villalobos Mayorga

**PRESIDENTA SUPLENTE**

Dunia Campos Salas

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Virginia Vargas Acosta.

Fernando Quesada López.

Jonathan Zamora Pérez

Eladio Picado Ramirez

**CONCEJALES SUPLENTE**

Manuel Ovaes Elizondo.

Ronny Campos Muñoz

Mario Delgado Rodriguez

**INTENDENTE**

Cinthya Rodriguez Quesada

**VICE INTENDENTE**

Roberto Varela Ledezma

**ASESORA LEGAL**

Lcda. Rosibeth Obando Loria

**SECRETARIA**

Roxana Lobo Granados

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

**CONCEJALES SUPLENTE**

Crisly Morales Méndez

**VISITANTES**

**Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**

|                       |                                                      |
|-----------------------|------------------------------------------------------|
| <b>ARTICULO I.</b>    | <b>ORACION</b>                                       |
| <b>ARTICULO II.</b>   | <b>RATIFICACION DE ACTAS</b>                         |
| <b>ARTICULO III.</b>  | <b>AUDIENCIAS Y JURAMENTACIÓN</b>                    |
| <b>ARTICULO IV.</b>   | <b>MOCIONES</b>                                      |
| <b>ARTICULO V.</b>    | <b>ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE</b>                    |
| <b>ARTICULO VI.</b>   | <b>INFORME DE LOS CONCEJALES</b>                     |
| <b>ARTICULO VII.</b>  | <b>INFORME DE LAS COMISIONES</b>                     |
| <b>ARTICULO VIII.</b> | <b>INFORME DE LA ASESORA LEGAL</b>                   |
| <b>ARTICULO IX.</b>   | <b>INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION</b> |
| <b>ARTICULO X</b>     | <b>LECTURA DE CORRESPONDENCIA</b>                    |

**ARTICULO I. ORACION**  
A cargo del Presidente Municipal

**ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS**  
**a. Ratificación del acta ordinaria 176-2019**  
**La cual se ratifica en todas sus partes**

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIÓN**  
**SE DISPENSA**

**ARTICULO IV. MOCIONES**

- a. Moción presentada por el Presidente Sr. Dagoberto Villalobos y el Concejal Propietario Fernando Quesada y avalada por los concejales Virginia Vargas, Jonathan Zamora, Eladio Picado, Dunia Campos y Ronny Campos**

17 de septiembre de 2019

Señores  
Concejo Municipal

**MOCION**

**CONSIDERANDO:**

- Que los trabajos en la calle que da acceso a Playa Carmen llevan mucho tiempo realizándose
- Que no recordamos exactamente los montos que se han invertido en ese trayecto
- Que a simple vista aún existe mucho trabajo por realizar
- Que existe una salida de agua muy abundante en la calle que hace peligrar los trabajos que se puedan realizar en esta calle

**MOCIONAMOS PARA:**

Solicitarle a la administración le brinde al Concejo un informe técnico bien detallado de los trabajos que se han hecho, durante esta administración, en la calle de acceso a Playa Carmen más conocida como calles Los Adoquines y lo que está pendiente por realizar

Solicite a la administración un informe financiero detallado de lo invertido en esta administración en la calle los adoquines y el monto que aún está pendiente de invertir para que esta calle quede terminada y tal como la comunidad espera que se vea, por ser esta la llegada principal de la zona de Santa Teresa.

Ambos informes para el día 1 de octubre del 2019

Atentamente,

Dagoberto Villalobos Mayorga  
Concejal Propietario

Fernando Quesada Lopez  
Concejal Propietario

**ACUERDO N°1**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

**1.2. Acoger y aprobar en todas sus partes la moción presentada por Presidente Sr. Dagoberto Villalobos y el Concejal Propietario Fernando Quesada y avalada por los concejales Virginia Vargas, Jonathan Zamora, Eladio Picado, Dunia Campos y Ronny Campos”. ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

- b. Moción presentada por el Presidente Sr. Dagoberto Villalobos y el Concejal Propietario Fernando Quesada y avalada por los concejales Virginia Vargas, Jonathan Zamora, Eladio Picado, Dunia Campos, Ronny Campos y Mario Delgado**

**MOCION**

CONSIDERANDO:

- Que es el SINAC-MINAE la Institución del estado que emite las Certificaciones de Patrimonio Natural del Estado
  - Qué existen áreas que en un momento formaron parte del patrimonio natural del estado, que son desafectadas y salen de esta categoría
  - Que esta es una situación que afecta la labor de la administración en el departamento de zona marítimo terrestre
  - Que este Concejo Municipal desconoce las variables o factores que el Sinac –Minae toma en cuenta para proceder a la desafectación de una área conocida como patrimonio natural del estado
- MOCIONAMOS PARA:**

Solicitarle al Sr. Nelson Marín del SINAC-MINAE si es posible nos explique cuáles fueron las variables que se analizaron para que esa institución procediera a desafectar los siguientes humedales:

**-En playa Carmen**

Humedal que originalmente se ubicada entre los mojones M45 al M52 con una área de 3.05 HA y a la fecha el vigente se ubica entre los mojones M45 al M50 con una área de 1.97 HA

**-En Playa Manchas**

Humedal que originalmente se ubicaba entre los mojones M43D al M43F con una área de 0,86 HA y a la fecha vigente, no existe humedal.

Atentamente,

Dagoberto Villalobos Mayorga  
Concejal Propietario

Fernando Quesada Lopez  
Concejal Propietario

Avalada por:

DUNIA, Si se le pudiera agregar a esta moción muchas otras partes que existen en Santa Teresa que han sido considerados humedales. El SINAC debe hacer un estudio de cada humedal en la época de invierno no en verano donde todo se seca

VIRGINIA. Este es el humedades de playa Carmen?

PRESIDENTE. Si señora

VIRGINIA. Podríamos pedir una audiencia o invitarlos a que vengan

CINTHYA. Tal vez que Rossy investigue el procedimiento legal apropiado porque lo que dice doña Vicky sería lo ideal, recuerden que el MINAE nos impone las cosas

FERNANDO. Para mi Santa Teresa es todo un humedal

PRESIDENTE. Vamos a esperar a ver que nos contestan con esta moción por eso no vamos a incluir nada mas

#### **ACUERDO N°2**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “2.1 Dispensar del trámite de comisión”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

**2.2.** Acoger la moción presentada. **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

**2.3** Solicitarle al Sr. Nelson Marín nos explique cuáles fueron las variables que se analizaron para que esa institución procediera a desafectar los humedales indicados en la moción, uno ubicado en Playa Carmen y el otro Playa Manchas”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

#### **ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

##### **a. ASUNTO EL MERCADITO**

**PRESIDENTE.** La semana pasada cuando nos expusieron el asunto del mercadito no tomamos ninguna decisión

LE VOY A DAR PASE A LA ADMINISTRACION PARA QUE EL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE NOS EMITA UN CRITERIO O RECOMENDACIÓN Y A LA ASESORA LEGAL LIC,. OBANDO PARA QUE ANALICE EL REGLAMENTO QUE ELLOS INDICAN QUE ELABORARON. ESPERAMOS UNA PRONTA RESPUESTA

##### **b. ASUNTO COMISIONES**

**PRESIDENTE.** Las comisiones han sufrido cambios y algunas están par y eso no es correcto por el asunto de las votaciones, así que voy a retomar algunas y ya sea que se incluyan miembros o que se deba sacar miembros o simplemente recordar quienes son las integran

#### **COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS**

Está conformada por 4 miembros en este momento, Voy a incluir a Jonathan en esta comisión quedando de la siguiente manera:

- ♣ Dagoberto Villalobos
- ♣ Fernando Quesada
- ♣ Manuel Ovaes
- ♣ Dunia Campos
- ♣ Jonathan Zamora

#### **COMICION PERMANENTE DE CONDICION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD (COMAD)**

**PRESIDENTE.** integrada cuatro miembros

**ELADIO.** Solicito me saquen

**PRESIDENTE.** Queda esta comisión de la siguiente manera

- ❖ Dagoberto Villalobos
- ❖ Dunia Campos
- ❖ Virginia Vargas

#### **COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE**

Esta está bien pero lo voy a mencionar porque es necesario refrescar:

- ♣ Dunia Campos
- ♣ Dagoberto Villalobos
- ♣ Fernando Quesada
- ♣ Manuel Ovarés
- ♣ Ronny Campos

#### **COMISION ESPECIAL PROZUL Pro zona urbano litoral Montezuma**

En esta comisión hay seis miembros.

FERNANDO. Solicito me saquen de esa comisión, ya estoy en muchas  
PRESIDENTE. Sale Fernando y queda integrada por:

- ♣ Dagoberto Villalobos
- ♣ Virginia Vargas
- ♣ Eladio Picado
- ♣ Ronny Campos
- ♣ Dunia Campos

Más los asesores:

- ◆ Greivin Carmona Rodríguez. Funcionario
- ◆ Antonio Vallesse Bianchi Comunidad
- ◆ Rebeca Quesada Gûel Comunidad
- ◆ Silvia Lobo Prada Comunidad

#### **COMISION ESPECIAL PROYECTOS INCOP**

PRESIDENTE. No hay cambios. Está integrada de la siguiente manera:

- ♣ Dagoberto Villalobos Mayorga
- ♣ Virginia Vargas Acosta
- ♣ Crisly Morales Méndez
- ♣ Eladio Picado Ramírez
- ♣ Ronny Campos Muñoz

Mas los ASESORES

#### **Proyecto Boulevard Santa Teresa-Mal país**

- |                      |                                      |
|----------------------|--------------------------------------|
| ➡ Arq. Mauricio Slon | Profesional Anteproyecto (B.Tambor). |
| ➡ Julio Concepción   | Comunidad ADI Santa Teresa-Mal País  |

#### **Proyecto Boulevard TAMBOR**

- |                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| ➡ Arq. Gabriel García Jiménez | Profesional anteproyecto |
| ➡ Arq. Silvia Lobo Prada      | Profesional anteproyecto |

|                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| ➡ Arq. Melania Alpízar Pérez  | Profesional asistente.   |
| ➡ Ing. Edgardo Rodriguez      | Profesional Anteproyecto |
| ➡ Diana Victoria Salas Ibarra | Comunidad ASOMETA        |

#### **Proyecto Atracadero MONTEZUMA**

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| ➡ Victoria Quirós Ramírez | Comunidad. ASOMONTE     |
| ➡ Albert Castrillo        | Comunidad ASOMONTE      |
| ➡ Irbin Madrigal M        | Comunidad ASOMONTE      |
| ➡ Moraya Iacono Slump     | Comunidad ADI MONTEZUMA |

17 integrantes, solo tienen derecho a voto en los dictámenes de comisión los y las concejales

#### **COMISION ESPECIAL PLANES REGULADORES**

PRESIDENTE. Está compuesta por 7 miembros así lo dice la ley y todos aunque no sean concejales tienen derecho al voto

|                                 |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| ♣ Dagoberto Villalobos Mayorga. | Presidente Concejo                |
| ♣ Virginia Vargas Acosta.       | Concejala                         |
| ♣ Cinthya Rodríguez Quesada.    | Administración Intendente         |
| ♣ Rodrigo Vásquez Quirós .      | Administración Topógrafo ZMT      |
| ♣ Arq. Lady Melissa Jiménez...  | Administración Dpto. de Urbanismo |
| ♣ Arq Silvia Lobo Prada.        | Representante de la Comunidad     |
| ♣ Ing. Marco A. Rímolo Bolaños. | Representante de la Comunidad     |

**Asesora Concejo.** Rosibeth Obando Loría.

#### **ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES**

**DUNIA.** El día 7 fui a reunión de la Fecomudi en Tucurrique donde estuvo la presidenta ejecutiva del IFAM ella informo que hizo un acercamiento, porque en la reunión que anteriormente habíamos ido al IFAM habíamos comentado la situación que vivimos los Concejos municipales de distrito respecto a las municipalidades madre y ellos hicieron un acercamiento para asesorar a las municipalidades madre y a los concejos municipales de distrito para tener una mejor relación, dijo que con la que tuvo más problemas fue Puntarenas, no hubo buen resultado, ya sabemos cuál es la problemática, Puntarenas tiene cuatro concejos municipales y ellos lo que alegan es que los concejos municipales de distrito le quitamos los recursos a la municipalidad madre y nosotros que ellos no nos dan los recursos que nos corresponden, esto se ha vuelto una lucha de poderes complicada, el alcalde no quiso hablar con ellos, ellos están dispuestos a insistir con la Municipalidad de Puntarenas. Ese día nos pidieron se nombrara un representante porque en la asamblea del IFAM no hay representación directa de los Concejos Municipales y van a presentar un proyecto a la asamblea para que se modifique la ley para que los concejos tengamos un representante. Además se aprobó el presupuesto 2020 y una modificación presupuestaria

**DUNIA.** Ayer fui a la sesión de Puntarenas nuevamente se discutió por mucho tiempo el tema de la secretaria, el alcalde dijo que no va a firmar la acción de personal de la secretaria la cual esta nombrada desde diciembre y recomendada por el departamento de recursos humanos y el 20 de agosto se le venció el contrato y el no quiere firmar la acción para darle continuidad a pesar de que ya hay criterio de la procuraduría de la

auditoria y del área legal. Ayer tomaron el acuerdo de denunciar al alcalde ante el TSE por desacato a la autoridad. El viernes sesionan no se con cual secretaria CINTHYA. Esta situación nos perjudica a todos no sé si ustedes van a hablar con el FERNANDO. Lo más grave es que está actuando contra el mismo y tiene aspiraciones de reelección

DAGOBERTO. Yo puedo pasar el lunes a buscarlo

CINTHYA. La presidenta del IFAM en la búsqueda de acercamiento entre la municipalidad y los Concejos vino a Puntarenas y nadie quiso recibirla.

DUNIA. En el viaje anterior a la embajada de japon la embajada tiene recursos para proyectos tienen prioridad con las ADI y las ASADAS, los proyectos serian tanques, sistemas de distribución de agua, equipo de bomebo y casetas, hidrantes, tuberías etc. La asada lo haría a través del Ay A y en caso de las ADI mejoras de escuelas y colegios, mejoramiento de ibais. Tambien nos dieron oportunidad con la embajada de alemanua la cual financia proyectos qye no financie el gobierno siempre que tengan ceduka

## **ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES**

### **a. COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

17 de septiembre de 2019

HORA. 3.00 PM

#### **COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

##### **DICTAMEN DE COMISION**

ASUNTO. INSPECCION CALLE DENOMINADA "LOS REYES"

Reunidos los miembros de la comisión de obras públicas que realizo inspección,:

Sr. Manuel Ovares Elizondo

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga

Rendimos el siguiente informe:

-Se realizó inspección el día miércoles 11 de setiembre del presente año a la llamada Calle de "Los Reyes" estando presentes los miembros de la comisión Manuel Ovares y Dagoberto Villalobos y como miembro del Concejal el Sr. Ronny Campos además de la presencia del Ing. Municipal Sr. Jeffrey Ramirez Castro y varios miembros de la comunidad .

La inspección tenía como fin corroborar la información suministrada por los vecinos en nota dirigida a la Intendencia y con copia a este Concejo

En dicha inspección logramos comprobar que en dicho camino hay varios pasos los cuales se encuentran en muy mal estado, provocando el difícil acceso de los vecinos al sitio. Comprobamos además que en el sitio vive una persona discapacitada y con la condición actual del camino el paso de esta persona con capacidades especiales s es imposible.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Esta comisión recomienda al Concejo solicitarle a la señora Intendente Cinthya Rodriguez Quesada se intervenga el camino denominado Los Reyes en a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

Manuel Ovares Elizondo

Dagoberto Villalobos Mayorga

#### **CONSIDERANDO:**

-Que se ha conocido dictamen de la comisión permanente de Obras Publicas de inspección realizada a la calle denominada "Calle Reyes" el día 11 de setiembre

-Que la comisión recomienda: "al Concejo solicitarle a la señora Intendente Cinthya Rodriguez Quesada se intervenga el camino denominado Los Reyes en a la mayor brevedad posible".

#### **ACUERDO N°3**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “3.1. Acoger recomendación de la comisión de Obras Públicas”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

**3.2.** Solicitarle a la Intendencia la intervención del camino denominado Los Reyes ubicado en San Martín a la mayor brevedad posible”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

**b. COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**DICTAMEN DE COMISIÓN**

De: COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

Para: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO DE PUNTARENAS

Reunidos: Eladio Ant. Picado Ramírez, Virginia Vargas Acosta, Fernando Quesada López;

Integrantes. A las diecisiete horas del diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve.-

..

La comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas, con base en el

artículo 34 inc. g}, y 49 del Código Municipal, dictamina:

Hechos que conllevan a este Dictamen:

Mediante acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, se recibe en esta Comisión el Proyecto de

Reglamento a la Ley número 7866, Reglamento para Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Distrito

Cóbano, para ser dictaminado por esta Comisión.-

Se procede a la revisión de toda la normativa incluida en dicho Reglamento, no encontrando objeción

alguna.- Incluye la reforma referente a Casas de Empeño y el capítulo referente las sanciones.-

**Adjuntamos** copia de dicho reglamento.

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Consideramos que el texto del Reglamento es apropiado, atinente y actualizado, para su promulgación y aplicación en este Concejo. Siempre y cuando no contravenga derechos de los administrados, o se contraponga a otras reglamentaciones.

PORTANTO:

Esta Comisión Permanente, dictamina y recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que por acuerdo se apruebe el texto recomendado y adjunto, y se ordene la publicación Correspondiente.-

Eladio Picado

Virginia Vargas

Fernando Quesada

Concejal Propietario

Concejala Propietaria

Concejal Propietario

**ACUERDO N°4**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “4.1. Acoger dictamen de la comisión de asuntos jurídicos”. **ACUERDO UNANIME**

**4.2.** Aprobar en todas sus parte el proyecto de Reglamento para Actividades Lucrativas y no Lucrativas en el Distrito de Cóbano el cual se detalla:

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**  
**PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY NUMERO 7866.**

## **REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS EN EL DISTRITO DE CÓBANO.**

El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, por acuerdo número xx, tomado en la sesión ordinaria No. XXX, artículo XX, inciso XX, celebrada el día xx de abril de 2014, conoció y aprobó por unanimidad, el presente Reglamento de patentes comerciales.

El presente reglamento está fundamentado en los artículos 169, 170 y 172 de la Constitución Política, 11, inciso 2), 12, 13 y 136 inciso e), de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4º inciso a), 13 inciso c), 43, 68 y 79 al 83 del Código Municipal; 1º y siguientes de la Ley de Impuestos Municipales de Puntarenas, No. 7866, ley 9047 y reglamento a esta ley del Distrito central de Puntarenas, *Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*, número 8454, Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo de Aventura, Ley 4755 y Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones judiciales, Ley de juegos y su reglamento, Ley N° 8767, Ley de Protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Ludopatía y su respectivo reglamento, Reglamento sobre barberías, peluquerías, salones de belleza y afines, ley 8220 - protección al ciudadano de exceso de trámites, ley general de espectáculos públicos y materiales audiovisuales e impresos 7440, Ley

### **CAPÍTULO I**

#### **Objetivo del Reglamento**

**Artículo 1:** El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, establece el presente Reglamento, con el objeto de establecer los trámites que deben cumplir en cuanto a la solicitud, traspaso, traslado y cancelación de las de Licencias comerciales y otros requisitos legales que deben observar los particulares y los funcionarios municipales relacionados con el otorgamiento, cobro, registro y control de las Licencias.

### **CAPÍTULO II**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 2:** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Concejo Municipal:** Concejo Municipal del Distrito de Cóbano
- b) **Ingreso:** Suma que se recibe como contraprestación en el ejercicio de las actividades lucrativas.
- c) **Ingresos Brutos:** El volumen de ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal.
- d) **Licencia:** La autorización que previa solicitud del interesado, concede el Concejo para ejercer cualquier actividad lucrativa o no lucrativa en su jurisdicción.
- e) **Declaración Jurada:** manifestación personal, verbal, escrita o electrónica, en la que su autor, libre de voluntad y bajo fe de juramento asegura la veracidad de su contenido (declaración) ante autoridades administrativas y/o judiciales
- f) **Patente:** La persona física o jurídica que obtiene licencia municipal para ejercer actividades lucrativas y para el impuesto de patentes.
- g) **Permiso de Funcionamiento:** Autorizaciones que a criterio del Concejo o exigidas por ley especial, deben obtener los interesados ante organismos estatales, de previo a que el Concejo les otorgue la licencia.
- h) **Período Fiscal:** Es el comprendido entre el primero de octubre y el treinta de septiembre del año siguiente.

- i) **Renta Líquida Gravable:** La renta producida en el distrito de Cóbano por los patentados, a la cual es aplicable el impuesto establecido por la Ley No. 837 del 20 de diciembre de 1946 y sus reformas (Ley de Impuestos sobre la Renta).
- j) **Venta:** Contrato bilateral por el cual se tramita la propiedad de un bien determinado a cambio de un precio pactado.
- k) **Ventas Brutas:** El volumen de ventas obtenidas por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal hecha la deducción que establece la Ley de Impuesto sobre las Ventas.
- l) **Resolución Municipal de Ubicación:** Documento Emitido por el departamento de Ingeniería del Concejo Municipal de Distrito.
- m) **Uso de Suelo:** Documento emitido por el Departamento de Ingeniería o Zona Marítimo Terrestre según según donde se localice el inmueble.
- n) **Inspección:** La inspección de Patentes y Espectáculos Públicos.
- o) **Clausura:** Acto administrativo por el cual el Concejo Municipal de distrito suspende la operación de un establecimiento y/o actividad mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial.
- p) **Casas importadoras, distribuidoras y almacenes:** Establecimientos que comercialicen al por mayor y al detalle diversos tipos de productos.
- q) **Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario, condominio comercial, o mixto, edificio comercial que alberga distintas tiendas, oficinas, o locales comerciales con áreas de compras para consumidores de mercancías, productos, bienes o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, cuenta con área de circulación para las personas y vehículos, así como, áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes, servicios sanitarios para uso de público, áreas comunes de descanso, o recreativas. Para que se denomine centro comercial deberá ser sujeto a la inspección y verificación por parte del departamento de Ingeniería y Construcciones.
- r) **Espectáculo Público:** Toda función, evento, representación, transmisión o captación pública que congregate, en cualquier lugar, a personas para presenciarla, disfrutarla o escucharla.
- s) **Fabricantes:** Establece un proceso de transformación en el cual se encuentran definidas las áreas de materia prima, materia en proceso y producto terminado.
- t) **Karaoke:** Aquel sistema de amplificación de sonido que permite el canto de las personas, lo cual se hace por medio de acompañamiento y pistas musicales pregrabadas.
- u) **Música en Vivo:** Se trata de la puesta en escena de una función musical.
- v) **Rótulos, Vallas Publicitarias:** Es el signo o denominación que sirve para dar a conocer al público un establecimiento y para distinguirlo de otros destinados a actividades idénticas o similares.
- w) **Suspensión:** Acto administrativo mediante el cual se interrumpe la actividad comercial por falta de pago de uno o más trimestres o por incumplimiento de los requisitos exigidos para desarrollar la actividad.
- x) **Traslado de Licencias:** Cambio de domicilio o de sede donde se desarrolla la actividad comercial.

y) **Traspaso de Licencias:** Entrega o cesión de la Licencia Comercial autorizada para un local o un establecimiento para desarrollar una actividad específica.

z) **Cancelación de Licencia comercial:** Es el acto por el cual después de realizar un procedimiento administrativo o judicial, se resuelve cancelar la licencia municipal.

aa) **Declaración Jurada de Patente:** Acto mediante el cual los patentados cumplen con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 7866.

bb) **Ruteros:** Todos los vehículos utilizados en la distribución de los diferentes artículos en negocios del Distrito sean abarrotes, línea blanca, cristalería, bisutería, telas, ropa, golosinas, cigarros, embutidos, verduras, licores, y otros relacionados a dichas actividades, así también los camiones que brindan el Servicio de Limpieza de tanques sépticos y otros similares.

cc) **Servicio de encomienda:** Camiones que brindan un servicio de traslado de mercadería, que se hace por diferentes medios y las facturas se confeccionan en el lugar de origen con el nombre del negocio a entregar que se ubica en el Distrito.

dd) **Contribuyentes:** Persona física o jurídica sujeta al pago de impuestos.

ee) **Ventas por pedidos:** Caso de empresas asentadas en otros cantones y que realizan las ventas por medio de pedidos utilizando teléfonos, páginas de internet u otros medios tecnológicos y el producto lo hacen entregado en el Distrito contra facturas de compra.

ff) **Concentración masiva:** Se trata de actividades que congreguen una cantidad de 100 personas o más.

gg) **Actividades de Turismo de Aventura:** actividades turísticas guiadas que se desarrollan en un ambiente natural, en tierra, agua o aire, para explorar y experimentar, suponiendo generalmente la existencia del factor de riesgo y cierto grado de destreza o esfuerzo físico asociado a desafíos personales.

hh) **Oficina Virtual:** Actividades comerciales lícitas que se realiza por medio de los avances de la tecnología (Internet, teléfono celular, Tablet, u otro mecanismo tecnológico) y que no cuentan o requiere de una oficina física para llevar a cabo la actividad comercial.

ii) **Local u oficina con ubicación física:** se define como aquella actividad que requiere un espacio físico para desarrollar la actividad comercial.

jj) **Actividades bailables:** Sitio donde se permite a los presentes el acto de realizar una danza, en la cual una persona o varias utilizan su cuerpo para realizar movimientos al compás o al ritmo de una música.

kk) **Hecho Generador del Impuesto:** Es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no, y cualquiera que sea el resultado económico obtenido.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación** - El impuesto de Patentes es una obligación tributaria, que debe cumplir toda persona física o jurídica, privadas, públicas, nacionales o extranjeras (residencia sin limitación o Dimex) que realicen cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos, dentro de la jurisdicción del distrito de Cóbano, inclusive aplica cuando el domicilio fiscal de la persona se encuentre en otro distrito o cantón, siempre y cuando el hecho generador sea realizado dentro del distrito de Cóbano; previa licencia otorgada por el Concejo Municipal, que cancelarán mediante el pago del impuesto conforme a la Ley de Impuestos Municipales de Puntarenas, No. 7866. También, deberán cancelar el respectivo impuesto de patente todas

aquellas personas que realicen cobros de facturas aún y cuando la casa matriz no se encuentre localizada en el Distrito de Cóbano.

Entiéndase por actividades comerciales y/o lucrativas, según la clasificación internacional:

a) **Agricultura, ganadería, pesca y forestal:** comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas y porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

b) **Industria (manufacturera o extractiva):** se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos. Comprende también la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar, en fábricas o domicilios.

Se incluye la producción de energía eléctrica, mecánica o de cualquier tipo utilizando los recursos naturales para ello.

En general, se refiere a las mercancías, valores, construcciones, bienes e inmuebles. Implica tanto la creación de productos, así como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso, la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte, imprentas, editoriales y establecimientos similares, medios de comunicación, así como empresas de cogeneración eléctrica y comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) **Comercio:** comprende la compra, venta, distribución y alquiler de toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, monedas y toda clase de valores, los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado, por cualquier medio, así como las de garaje.

d) **Servicios:** comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho.

e) **Profesiones Liberales y Técnicas:** Ejercicio de una actividad de orden intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas científicas y técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su titular, previa habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título idóneo y adecuado y, eventualmente, la incorporación al colegio profesional respectivo.

f) **Ruteros Y Otras Actividades:** Toda persona física o jurídica que desarrolle actividades lucrativas dentro del Distrito, independientemente de la forma en que se realicen las actividades (pedidos, ventas previas, encomiendas u otras formas utilizadas por los proveedores).

**Artículo 4.** El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrollen

en un establecimiento o no, y cualquiera que sea el resultado económico obtenido.

El impuesto de patentes se determinará:

- I. Mediante declaración jurada del contribuyente.
- II. Mediante imposición de oficio del Concejo Municipal.
- III. Por disposición expresa de la ley.

Se establecen como factores determinantes de la imposición, la renta líquida gravable y los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto que establece la Ley de Impuesto al valor agregado.

**Artículo 5.** - El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada por el Concejo Municipal; en caso de no hacerlo, el departamento de patentes actuara según lo indicado en el artículo 21 de este reglamento.

**Artículo 6.** - Cuando en un mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas ejerzan actividades conjuntamente varias sociedades o personas jurídicas, el monto del impuesto lo determinará la suma de impuesto que corresponde a cada uno individualmente.

**Artículo 7.** - La información suministrada por los contribuyentes al Concejo Municipal tiene carácter confidencial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

### **CAPÍTULO III**

#### **Licencia**

**Artículo 8.** - Toda persona física nacional o extranjera (residencia sin limitación o Dimex) o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el Distrito de Cóbano, estará obligada a obtener previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará el Concejo Municipal, de la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad.

a) Nadie podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, el Concejo Municipal, procederá a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para desarrollar la actividad de forma inmediata y sin más trámite.

b) Toda persona que ejerza la profesión liberal a través de una asociación de tipo mercantil (con personalidad jurídica) debe obtener la licencia municipal y pagar el respectivo impuesto de patente.

**Artículo 9.** - La licencia deberá ser solicitada con el “Formulario de solicitud de patente Comercial” que facilita el Concejo Municipal, adjuntando la información que se solicita en el mismo. Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado con una licencia municipal, será obligatorio que tanto el solicitante, como el dueño o los dueños del inmueble, donde se ejecutará o desarrollará la actividad, se encuentren totalmente al día en el pago de cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos.

El formulario debe de venir en original, completo, sin borrones ni tachones, la solicitud debe ser firmada por el interesado y del dueño de la propiedad, de lo contrario no se aceptará.

Para los efectos de este artículo, basta la sola manifestación en la solicitud de la persona que firma como propietaria del local y su firma será innecesaria, en caso en que el solicitante demuestre fehacientemente a juicio de la Sección de Patentes que es titular del derecho de arrendamiento, autorizado para ejercer la actividad solicitada.

En dichos formularios consta una declaración jurada indicando que la información suministrada en los mismos es verdadera, así como el visto bueno haciendo constar que tanto los solicitantes, dueños de licencias y de los inmuebles o en casos específicos cedentes, adquirentes, se encuentran al día con su obligación del Concejo Municipal de Distrito.

El formulario de la solicitud que deseen realizar, debe presentarse totalmente completo.

**Artículo 10. Requisitos:** El interesado deberá presentar el formulario de solicitud de patente comercial, con los siguientes documentos:

- a) Formulario de Solicitud debidamente lleno y firmado. El solicitante que no entregue en forma personal la solicitud, su firma deberá ser autenticada por abogado. E indicar lugar físico y medio electrónico para recibir notificaciones.
- b) Cedula de identidad del solicitante o del representante legal.
- c) En caso de Persona Jurídica, presentar Certificación de Personería Jurídica.
- d) En caso de ser extranjero presentar Cedula de residencia sin limitación o Dimex (vigentes).
- e) En caso de alquiler, presentar copia de contrato de alquiler del local comercial.
- f) Estar al día con el pago de todos los impuestos y tasas y del canon de concesión en caso de que la actividad se pretenda ejercer en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, tanto del interesado como del dueño del local, en caso de que no sean la misma persona.
- g) Resolución Municipal de Ubicación, emitido por la Oficina de Construcciones e Inspecciones del Concejo Municipal.
- h) Copia de permiso de funcionamiento de salud, extendido por el Ministerio de Salud, a todas aquellas actividades que lo requieran, según lo establecido en el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento (Decreto N° 30465-S)
- i) Copia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS o exoneración.
- j) Recibo de ACAM o exoneración.
- k) En el caso de alquileres habitacionales localizadas frente a servidumbres, aportar croquis del parqueo donde se muestre el área exclusiva de parqueo a utilizar dentro de la propiedad y hacerse responsable mediante declaración jurada de mantener en las condiciones actuales o mejores en cuanto al ingreso por servidumbre en toda época del año, siendo que dicho acceso no es exclusivo o privado.
- l) Uso Conforme: Los establecimientos comerciales que opten por una licencia comercial deberán acreditar que cuentan con el Uso de Suelo Conforme para actividades comerciales y con la Resolución Municipal de Ubicación ya sea que la propiedad de ubique en Zona Marítimo Terrestre o en propiedad Privada, en ambas deben contar con la Resolución Municipal de Ubicación.
- m) Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud, en caso de actividades que produzcan ruido, como por ejemplo discotecas, salones de eventos y salas de baile.
- n) En caso de no contar con la totalidad de los requisitos anteriores o requisitos especiales y extraordinarios correspondientes, su solicitud será rechazada.

- o) No se otorgarán licencias en negocios que pretendan realizar dos actividades lucrativas que sean excluyentes entre sí (según reglamento a la Ley 9047, Municipalidad de Puntarenas), de forma conjunta, como el caso de "pulpería y cantina", "heladería y bar", "bar y soda", "salones de baile y Restaurantes, etc."
- p) Los establecimientos comerciales que opten por una licencia Municipal, obligatoriamente deberán acatar lo relativo a lo estipulado en la Ley de Construcciones y su Reglamento, además cumplir con el Artículo 18 y 18 Bis, del Código de Normas y procedimientos Tributarios.
- q) Para el trámite de actividades de tours de aventura, sin perjuicio de la presentación de los requisitos de los incisos anteriores del artículo 11, deberán cumplir con el Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo de Aventura, publicado por el ICT.
- r) Se deberá contar con un área de estacionamiento según lo estipulado en la Ley de Construcciones y su respectivo reglamento, como mínimo.

**Artículo 11.** Especiales y Extraordinarios. Dependiendo de las circunstancias y de las condiciones en que se quiera desarrollar la actividad para la cual se solicita licencia municipal, el solicitante además deberá aportar los siguientes requisitos especiales:

- a) **Parques Públicos:** Visto Bueno del MOPT.
- b) **Universidades:** Autorización del CONESUP.
- c) **Centros Educativos Privados (Primaria, Secundaria y materno):** Visto Bueno del Ministerio de Educación Pública.
- d) Para el funcionamiento de centros de educación privada, ya sea materno, primaria, secundaria, universitaria o para universitaria, se deberá presentar la autorización de infraestructura física del inmueble en donde se ubicará la actividad, extendida por el Departamento de Arquitectura Escolar del Centro Nacional de Infraestructura Física Educativa del Ministerio de Educación Pública, así como, la autorización por parte de la dependencia respectiva de dicho ministerio, para la emisión de los títulos de los estudiantes.
- e) **Salas de Belleza:** Certificado de idoneidad Técnica emitido por un ente competente en la materia.
- f) **Telecomunicaciones, Internet:** Visto Bueno SUTEL.
- g) **Seguridad Privada:** Autorización Ministerio de Seguridad Pública.
- h) **Guarderías y Farmacias:** Permiso de Habilitación del Ministerio de Salud.
- i) **Gasolineras:** Visto Bueno del MIRENEM.
- j) **Venta y Reparación de Armas:** Permiso Control de Armas y Explosivos, Ministerio de Seguridad.
- k) **Bancos, Financieras y Mutuales:** Visto Bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). **Puestos de Bolsa:** Visto Bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).
- l) **Régimen de Pensiones:** Autorización de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).
- m) **Radioemisoras, televisoras, TV Cable:** Autorización de la Oficina Nacional de Control de radio del Ministerio de Seguridad Pública.
- n) **Moteles, Hoteles, Casas de Alojamiento, Nigth Clubs:** Visto Bueno del IMAS.

o) **Casinos:** Deberá además de los requisitos indicados anteriormente, aportar la calificación del Instituto Costarricense de Turismo que debe ser Hotel de tres o más estrellas y declaratoria turística.

p) **Casas de Empeño (compra y venta):** Deberá además de los requisitos indicados anteriormente, La solicitud debe ser a nombre de una persona física. Nómina de empleados y sus correspondientes cédulas de identidad. Dirección exacta de la casa de habitación del propietario y de sus empleados.

Certificación del Registro de Delincuencia del propietario y los empleados.

El vendedor deberá entregar al comprador facturas debidamente canceladas o los documentos que le aseguren el pacífico goce de la cosa comprada, además de lo anterior se le indica que debe cumplir con lo siguiente:

a) Llevar un registro diario en el que consignen las calidades de quienes se apersonan a vender objetos físicos.

b) Comprobar, de forma fehaciente, la identidad de la persona con quien hace el negocio.

c) Mantener un registro físico o digital del documento de identificación presentado.

d) El Horario de apertura será de 6 am a 7pm

**En la instalación de clínicas de salud,** hospitales, consultorios médicos y farmacias, así como los parques industriales se deberá presentar Al Concejo Municipal un plan del manejo adecuado de los desechos, sean éstos basura orgánica o no, líquidos, aguas sucias y otros; lo anterior de conformidad con la normativa que rige la materia.

q) En caso de ser una licencia para servicios profesionales o en aquellos establecimientos en donde se presten esos tipos servicios, deberán presentarse copia de los títulos que los acredita ejercer la profesión, así como copia de la incorporación al Colegio Profesional respectivo.

r) **Para el trámite de licencias municipales de transporte público, de tipo (taxis, buses, transporte terrestre de turistas),** adicionalmente, cada vehículo deberá aportarse:

1. Registro de propiedad del vehículo.

2. . Derecho Circulación vigente.

3. . Revisión técnica vehicular vigente.

4. . Permiso o concesión, o certificación del tipo de transporte público, emitido por la oficina correspondiente del MOPT.

5. Pólizas de Seguro de Vehículos.

6. Permisos del ICT, ( transporte de turismo)

s) **Para el funcionamiento de parqueos públicos y privados,** será necesario presentar el permiso de funcionamiento del MOPT, donde indica la capacidad del parqueo, área, dirección y nombre del mismo. Además deberán cubrir con cualquier otro requisito estructural exigido por la Ley de Construcciones y su reglamento.

t) Para los casos de licencias para el desarrollo de actividades de venta de seguros, se deberá aportar la respectiva autorización de la SUDESEG, con la cual se avala la operación de la misma.

u) Cualquier otro requisito indispensable y esencial para el desarrollo de una determinada actividad, justificando técnicamente y legalmente mediante resolución del departamento la solicitud de dicho requisito.

**Artículo 12. De las Licencias para las máquinas de juegos.**

Conforme a la Ley de Juegos y su Reglamento y la jurisprudencia vinculante, se establece que son permitidos los juegos con la utilización de la habilidad o destreza del jugador y quedan excluidas las denominadas como tragamonedas, en las que la ganancia del jugador no depende de sus habilidades sino de la suerte o el azar.

Para la explotación de esta actividad lucrativa se requiere cumplir con los requisitos dispuestos en este Reglamento, para lo cual se hace debiendo indicar: número de máquinas a instalar, el tipo, la serie o modelo de la máquina. Y serán permitidos bajo las siguientes condiciones:

- a. Las máquinas de cualquier tipo de juego no se podrán ubicar en el interior de una casa de habitación o establecimiento comercial o fuera de este.
- b. Se mantendrá las máquinas totalmente aisladas de los departamentos de la habitación o del establecimiento comercial u otra estructura de cualquier otra actividad comercial, no podrá existir puerta o ventana u otra abertura que pueda establecer comunicación interna, el local comercial donde operen las máquinas deberá de gozar de total independencia y acceso a la vía pública. La infracción se considerará falta grave por lo que mediante resolución razonada se procederá con la suspensión de la licencia comercial.
- c. Los locales autorizados deben contar con el permiso emitido por el Ministerio de Salud.
- d. Los locales deben de estar ubicados a más de 80 metros de templos religiosos o centros de salud y de enseñanza debidamente autorizados. La infracción se considerará falta muy grave.
- e. El horario permitido por la Municipalidad es de las dieciséis horas a las veintidós horas en días lectivos, en día de asueto escolar, feriados y domingos, de las trece horas a las veintitrés horas. La infracción se considerará falta muy grave.
- f. En cuanto a la edad, el Reglamento aludido prohíbe de manera absoluta la participación de menores de 12 años en tales juegos, así como la de mayores de 12 pero menores de 18 después de las diez de la noche. La falta se considerará falta muy grave.
- g. Es totalmente prohibido la instalación de máquinas de cualquier tipo de juego, en lugares donde se expendan licores.
- h. Los locales deberán exhibir rótulos grandes y visibles advirtiendo al público las prohibiciones de ingreso de menores y las restricciones de horarios estipulados. La falta se considerará falta grave.

**Artículo 13. De las actividades comerciales llevadas a cabo mediante oficina virtual:** Se realiza desde un teléfono, computadora o cualquier otro instrumento tecnológico por medio de la nube, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aportar formulario con carácter de declaración jurada de solicitud de licencia de actividad lucrativa, con los datos solicitados y tipo de actividad lucrativa para la cual se solicita licencia. Esta solicitud deberá ser suscrita por el interesado quien deberá presentarla en forma personal, lo cual deberá ser constatado por el funcionario que recibe el formulario, o en su defecto autenticada por un abogado.
- c) Debe estar al día con las obligaciones tanto formales como materiales ante el Concejo Municipal.
- d) Cédula identidad vigente o personería jurídica en caso de persona jurídica
- e) Estar debidamente inscrito en la Dirección General de Tributación Directa. (Actividad lucrativa).
- f) Estar debidamente inscrito como Trabajador Independiente.

g) Declaración Jurada en la que indica que no cuenta con un local comercial para el desarrollo de la actividad comercial.

**Artículo 14. Tipos de Licencias:** El Concejo Municipal podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, o licencias temporales, de conformidad con los siguientes criterios:

**Licencias permanentes:** son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. Las mismas serán emitidas con una vigencia igual a la establecida en el permiso sanitario de Funcionamiento / SENASA o documento equivalente, el patentado deberá apersonarse ante la plataforma de servicios para solicitar la renovación, con al menos quince días naturales antes de la fecha de caducidad de la misma.

Las Licencias Permanentes pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o su actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público.

**Licencias temporales:** Son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como constructoras (obras públicas, residenciales u otros), fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, épocas navideñas u ocasiones afines. Se podrán otorgar hasta por un mes, y podrán ser revocadas cuando se modifique la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a las leyes y/o al orden público.

**Artículo 15. Fiscalización:** La Sección de inspecciones, podrán realizar informes e inspecciones oculares para fiscalizar la buena marcha de la actividad lucrativa autorizada, en aras de controlar la misma para lo que corresponda; sea la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, o la renovación de la misma, dichos inspectores están investidos con la autoridad para ingresar a los locales comerciales previa identificación para la realización de las inspecciones.

Los propietarios, administradores, concesionarios y cualquier persona que de una u otra forma explote un establecimiento comercial está en la obligación de brindar toda la colaboración a estos funcionarios, asimismo por imperativo de los artículos 110, 116 y 123, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, tienen la obligación de mostrar todos los documentos requeridos por ellos.

**Artículo 16. Obligación de contar con certificados:** Todo certificado de licencia municipal original deberá encontrarse en un lugar visible y accesible a los funcionarios municipales, dentro de la zona de exposición y venta de los bienes y/o servicios de la actividad permitida; junto con el recibo de pago que constate que se encuentren al día con el pago del impuesto.

En caso de pérdida y/o extravío deberá tramitar la respectiva reposición mediante solicitud expresa ante el departamento de Patentes.

**Artículo 17.** La sección de Patentes deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de los 30 días hábiles siguientes, después de haberla presentado en forma. Vencido este término, el particular podrá ejercer su actividad sin perjuicio de lo que en definitiva decida el Concejo por medio de la Sección de Patentes.

**Artículo 18.** La violación a lo dispuesto en este capítulo, dará lugar al cierre del local o la imposibilidad de comerciar ambulante medidas que se ejecutarán por medio de las autoridades de policía.

## **CAPÍTULO IV**

### **Negación – Cancelación y Suspensión de la Licencia Comercial**

**Artículo 19. Denegación de Licencia:** La licencia solo podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o, en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes y la denegatoria deberá hacerla mediante resolución razonada

**Artículo 20. Suspensión de la licencia:** Tal y como lo señala el artículo 90 bis del Código Municipal, el Concejo Municipal quedará autorizado para suspender la licencia municipal a los negocios que:

- a.) Estén morosos en el pago de la licencia por uno o más trimestres.
- b.) Incumplan los requisitos que las leyes de la República y reglamentos vigentes establezcan para el ejercicio de la actividad por explotar.
- c.) Realicen otras actividades no autorizadas o ampliación que el patentado realice de las actividades, sin autorización de este Concejo Municipal y sin cumplir con lo establecido en este reglamento.
- d.) Que se estén realizando actividades lucrativas que sean excluyentes entre sí.
- e.) Las licencias comerciales se otorgarán únicamente para la actividad comercial dentro del establecimiento; cuando se comprobare que es utilizada la vía pública, o zonas comunes no autorizados, para exhibir o vender mercadería, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia, la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia producirá el deber municipal de decomisar y/o suspender temporalmente la licencia respectiva como medida cautelar, y si existe una reincidencia, se procederá a la cancelación de la licencia comercial con el consecuente cierre del establecimiento, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.
- f.) Cuando la actividad lucrativa altere el orden público y las buenas costumbres, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, la Administración Tributaria a través del departamento de Patentes estará facultada para suspender temporal o permanentemente la actividad que se desarrolle en el mismo, según corresponda, y considerando la gravedad de las faltas producidas.

El procedimiento se realizará mediante la comprobación de las causales y la notificación al respecto entregada en el establecimiento con la firma de recibo o en su defecto constancia de que no quiso recibir con la firma de un testigo. En ella, expresamente se concederá un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que el contribuyente presente ante la administración las pruebas en descargo. En caso de no desvirtuarse la infracción que se le imputa, la administración tendrá cinco días para dictar la resolución de suspensión de la licencia y ordenar el cierre del establecimiento.

Para el cumplimiento de lo anterior la Municipalidad podrá pedir ayuda a las autoridades convenientes; las cuales estarán obligadas a cumplir con sus funciones.

**Artículo 21. Cancelación de la licencia:** La licencia se cancelará:

- a) Cuando el patentado no quiera o no pueda seguir disfrutando del derecho que se le otorgo para la explotación de la licencia comercial, deberá solicitar la cancelación o suspensión de la patente, el interesado deberá efectuarla mediante el formulario que tiene diseñado para tal fin el Concejo Municipal, en el cual debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a

los mecanismos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones judiciales. El formulario debe de venir en original, completo, sin borrones ni tachones, con la firma del interesado, de lo contrario no se aceptará, una vez en firme esta renuncia se extinguirá el derecho del patentado.

Para el trámite de cancelación o suspensión de la patente, el interesado deberá estar al día con el pago de todos los impuestos municipales y presentar fotocopia de la cedula de identidad del solicitante o del representante legal. En caso de Persona Jurídica, presentar Certificación de Personería Jurídica o cedula en caso de persona física.

b) Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad por más de 90 días (según código municipal) aun cuando el interesado no lo haya comunicado al Departamento de Patentes, este procederá con la visita al sitio y elaboración del respectivo informe para la cancelación de la licencia y gestionará el cobro del pendiente.

c) Con la pérdida del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud u otros que las Leyes indiquen.

d) Por infracción a la normativa que regula el ejercicio de la actividad comercial autorizada.

e) Una vez cumplido, un mes de suspendida la licencia comercial, por cualquiera de los motivos de suspensión de la licencia comercial referidos en el artículo 20 del presente reglamento se procederá con la cancelación de la misma, en el tanto no exista gestión presentada ante la Unidad de Patentes, aceptada para efectos de trámite y estudio, de parte del administrado con el objetivo de normalizar su situación legal.

f) Ante la muerte del dueño de la licencia, adjuntando el acta de defunción.

g) h) Cuando el propietario de un bien inmueble comunique que su inquilino ha rescindido su contrato de arrendamiento, la cancelación de licencias municipales se realizará mediante resolución motivada que será debidamente notificada al licenciatario.

El procediendo de cancelación se realizará respetando los principios del debido proceso.

**Artículo 22. Resoluciones:** Las resoluciones de la Municipalidad deberán ser notificadas al interesado en el local donde se realiza la actividad o el lugar que haya señalado para notificaciones dentro de los formularios, las cuales podrán ser impugnadas dentro de los cinco días hábiles siguientes de conformidad con el artículo 170 del código Municipal. Conforme lo anterior es responsabilidad del contribuyente anotar el lugar para recibir notificaciones, ya sea dirección, teléfono, fax o correo electrónico.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA RELACIÓN ENTRE LA LICENCIA MUNICIPAL Y LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 23. Subordinación de la licencia al permiso de funcionamiento.** La licencia que otorgue la Unidad de Patentes, quedará condicionada a las actividades, los requisitos y plazos que establezcan los permisos de funcionamiento; sin perjuicio de las renovaciones a que puedan ser sujetos dichos permisos.

**Artículo 24. Revocatoria del Permiso de Funcionamiento o documento equivalente.** Corresponde al organismo competente, involucra la suspensión automática de la licencia, clausura temporal del ejercicio de la actividad, hasta tanto no sea renovado el permiso de funcionamiento pertinente, el cual debe presentarse a la Unidad de Patentes para la rehabilitación de la patente. Lo anterior sin detrimento de lo regulado en el inciso "c" del artículo 21 del presente Reglamento.

**Artículo 25.** Las actividades que requieren permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y de la Oficina de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo, y cualquier otra que leyes especiales y reglamentos vigentes exijan, deberán aportarlos en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, la cual quedará condicionada a los requisitos y plazo que establezca el citado permiso.

**Artículo 26.** El Concejo indicará a los interesados, cuales permisos de funcionamiento deben acompañarse con la solicitud de licencia. Cuando por error u omisión, la Sección de Patentes determine que una actividad que haya obtenido la licencia necesita algún otro permiso de funcionamiento que no se exigió con su oportunidad, concederá al interesado el término improrrogable de treinta días hábiles para que se corrija el error o se llene la omisión.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DECLARACIÓN JURADA**

**Artículo 27.** El impuesto de Patente se determinará con base en la declaración jurada, utilizando los siguientes factores que establece el artículo 4 de la Ley No. 7866:

- a) A las personas, físicas o jurídicas, declarantes del impuesto sobre la renta se aplicarán dos colones (¢2,00) por mil sobre los ingresos brutos, más un uno y medio por ciento (1,5%) sobre la renta líquida gravable. Dicha suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar.
- b) A los sujetos pasivos declarantes del régimen simplificado se aplicará un cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre las compras totales y un uno por ciento (1%) sobre las compras gravadas del año anterior, el sumatorio total se divide entre cuatro y se establecerá el impuesto trimestral.
- c) Al inicio del primer año fiscal de una actividad lucrativa, el sujeto pasivo entregará, junto con la solicitud de patente, una declaración jurada de la proyección de los ingresos y las utilidades, para tasar el impuesto de patente para dicho período.

**Artículo 28.** Los patentados cada año, deben presentar en el departamento de Patentes la declaración Jurada junto con una copia sellada de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa.

- a) La declaración de renta debe aportarse a nombre del patentado quien es la persona que ejerce la actividad comercial.
- b) No se aceptarán declaraciones a nombre de una persona distinta al patentado o licenciatario de la actividad que se pretende declarar.

**Artículo 29.** La Sección de Patentes del Concejo Municipal, deberá suministrar a los patentados, los formularios y la información necesaria para que pueda presentar la declaración a que se refiere el artículo anterior en forma adecuada a los fines de la Ley y con este Reglamento. Los interesados podrán retirar dicho documento en la oficina de patentes de este Concejo, durante el mes de septiembre de cada año o bien el interesado para efectos de periodo fiscal especial, podrá tener acceso al sitio web, donde estará a su disposición el formulario en forma digital.

**Artículo 30.** Los patentados de licencias comerciales como de Licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico deberán presentar la declaración jurada del año fiscal según corresponda a cada quien, sea este tradicional, especial, simplificado, etc, a más tardar ocho días hábiles contados a partir del último día establecido por la Ley del impuesto sobre la renta No. 7092, de 24 de marzo de 1988, y sus reformas, además, llenar los formularios destinados para dichas declaraciones.

**Artículo 31.** La Declaración jurada para los fines de este Reglamento debe estar fundamentada en la declaración que el patentado ante la Dirección General de Tributación Directa para los efectos del impuesto sobre la Renta. El Concejo Municipal puede verificar ante la Dirección General de Tributación Directa los datos suministrados por el patentado.

**Artículo 32.** Si el Concejo Municipal comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determine la categoría designada es diferente, hará la recalificación correspondiente.

Asimismo cuando la Dirección General de Tributación Directa, hiciere la recalificación en el Impuesto sobre la Renta, deberá comunicarlo de oficio a la Sección de Patentes para lo que corresponda.

**Artículo 33.** La certificación del Contador Municipal en que se indique la diferencia adeudada por el interesado en virtud de la recalificación servirá de título ejecutivo, para efectos del cobro de la misma.

**Artículo 34.** - El impuesto de patente, tendrá vigencia para el año natural siguiente a la declaración; es decir, rige desde el mes de enero hasta diciembre del año siguiente a la declaración y se divide en cuatro trimestres. El impuesto se pagará por trimestre adelantado durante los primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

## **CAPÍTULO VII**

### **TASACIÓN DE OFICIO Y RECALIFICACIÓN**

**Artículo 35.** El Concejo Municipal está facultado para tasar de oficio el impuesto de patente municipal, cuando el contribuyente o responsable se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Revisada su declaración municipal, y respetando el debido proceso, se compruebe mediante resolución razonada firme que existen intenciones defraudadoras.
- b) No haya presentado la declaración jurada municipal en el tiempo estipulado en los artículos 5 y 11 de la Ley de Impuestos Municipales de Puntarenas, No. 7866. En caso de que el monto pagado al periodo anterior sea mayor que el verificado por los ingresos ante tributación, se procederá de oficio a continuar con el monto del periodo anterior.
- c) Aunque haya presentado la declaración jurada municipal, no haya aportado la copia de la declaración jurada presentada a la Dirección General de Tributación Directa.
- d) Aunque haya presentado la declaración jurada municipal, aporte alterada la copia de la declaración jurada presentada a la Dirección General de Tributación Directa.
- e) La Dirección General de Tributación Directa haya recalificado los ingresos brutos y su renta líquida declarados. En este caso, la certificación del Contador Municipal, donde se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la recalificación, servirá de título ejecutivo para el cobro.

**Artículo 36.** Cuando la Sección de Patentes determine que el impuesto que debe pagar el Patentado sea diferente al establecido, iniciará los trámites de recalificación del valor del impuesto. Dicha recalificación procede en los siguientes casos:

- a) Cuando sea ordenado de oficio por la Dirección General de Tributación Directa.
- b) Cuando el Concejo verifique ante la Dirección General de Tributación Directa la exactitud de los datos suministrados por el patentado.

c) Cuando el Concejo determine que han variado las condiciones en las cuales fundamentó su criterio de imposición.

**Artículo 37.** Las resoluciones del Concejo que ordenen recalificaciones deberán ser notificadas al interesado en el local donde se realiza la actividad, las cuales podrán ser impugnadas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 38.** La calificación de oficio o la recalificación, efectuada por el Concejo Municipal, deberá serle notificada al contribuyente con la indicación de las observaciones o cargos que se le formulen y, en su caso, de las infracciones que se estime ha cometido.

**Artículo 39.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, el contribuyente o responsable podrá presentar los recursos de revocatoria y apelación, fundadas en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto, tal como lo dispone el artículo 162 del Código Municipal. En el escrito, deberá señalarse los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas. Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme.

Si el recurso se presenta en el tiempo de ley, la oficina de patentes deberá resolver el recurso de revocatoria en un plazo máximo de 15 días hábiles, y trasladará el expediente al Intendente Municipal, quién tendrá que resolver el recurso de apelación en un lapso de tiempo que no exceda los 15 días hábiles.

La resolución final dictada por el Intendente no tendrá recursos de revocatoria ni de apelación; en consecuencia el afectado podrá establecer la demanda respectiva, ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **TRASLADOS, TRASPASOS Y CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA LICENCIA COMERCIAL**

**Artículo 40.** La solicitud de traspaso, cambio de nombre o traslado de licencias, deberán ser tramitadas con las formalidades establecidas en los artículos 9 y 10 de este reglamento y en el formulario que el Concejo Municipal tiene diseñado para tal fin.

**Artículo 41.** Ningún traslado o traspaso de licencias municipales, afectará los intereses municipales, hasta tanto no sea aceptada por la Sección de Patentes, aceptación que se dará si el adquirente es persona hábil para explotar el establecimiento, si el nuevo local reúne los requisitos exigidos y si ambas partes están al día en el pago de tasas, contribuciones o impuestos municipales.

**Artículo 42.** Para solicitar cambio de Nombre y/o Razón Social, el interesado deberá efectuarlo mediante el formulario que tiene diseñado para tal fin el Concejo Municipal, en el cual debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a los mecanismos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones judiciales. El formulario debe de venir en original, firmado, completo, sin borrones ni tachones.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SANCIONES**

**Artículo 43.** Este Concejo Municipal, en cuanto a las sanciones se aplicarán las dispuestas en el artículo 90 bis del Código Municipal, y las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Impuestos Municipales de Puntarenas No. 7866 del 15 de marzo de 1999.

**Artículo 44.** La información consignada por el solicitante en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la Sección de Patentes podrá denunciar ante los Tribunales de Justicia, los casos comprobados de defraudación o perjuicio, por los delitos contemplados en el artículo 318 del Código Penal.

**Artículo 45.** Multas y Sanciones:

- a) **Las multas:** Las multas se aplicarán mediante un órgano colegiado tripartita, integrado por el Administrador(a) Tributario, Encargado(a) de Patentes y la Asesoría Legal.
- b) **Suspensión:** La suspensión se realizará mediante la comprobación de las causales y la notificación al respecto entregada en el establecimiento con la firma de recibo. En ella, expresamente se concederá un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que el contribuyente presente ante la administración las pruebas en descargo.  
En caso de no desvirtuarse la infracción que se le imputa, la administración tendrá cinco días para dictar la resolución de suspensión de la licencia y ordenar el cierre del establecimiento.
- c) En caso de reincidencia, la municipalidad deberá revocar la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

## **CAPÍTULO IX**

### **LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN CASO DE CLAUSURA.**

**Artículo 46.** La solicitud del levantamiento de los sellos clausura debe hacerse por escrito y debe venir debidamente firmado por el patentado o por el representante legal en caso de Personas Jurídicas. En caso que el Solicitante no efectúe el trámite de manera personal la firma deberá estar autenticada por Notario Público. Debe señalar lugar y medio para notificaciones correo electrónico o fax.

- 1) Presentar copia del acta de clausura e inspección ocular realizada.
- 2) Presentar la cédula de Identidad del patentado o Certificación de Personería Original (con un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes).
- 3) Encontrarse al día con el pago de tributos municipales de la licencia comercial (Patentado).
- 4) En el caso de las clausuras que no son por morosidad, se debe presentar declaración jurada autenticada por un abogado en la que se comprometa a no volver a incurrir en la infracción que le llevo a la clausura o suspensión de la licencia.
- 5) En caso de que sean violados los sellos o desobediencia a la autoridad, se realizan las gestiones administrativas para trasladar el caso y al responsable al Ministerio Público.
- 6) En caso de clausuras por morosidad, una vez cancelada la totalidad de la deuda el Patentado informará al departamento de Patentes la respectiva cancelación de los impuestos y procederá a la reapertura del establecimiento comercial.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS ACTIVIDADES TEMPORALES U OCASIONALES.**

**Artículo 47.** De las Licencias para Fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines.

Este tipo de licencias son licencias municipales temporales autorizadas por el Concejo de Concejales del Concejo Municipal, para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como: fiestas cívicas y patronales, turnos, conciertos, ferias y otros. Se podrán otorgar hasta por treinta días, y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad sea variada, cuando no guarde la seguridad del evento o cuando la misma implique violación a la Ley o al orden público. Para la solicitud de este tipo de licencia temporal, se deberán aportar los siguientes requisitos, valorando el Concejo Municipal, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

- a)** Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público ocasional, con todos los datos requeridos para su trámite, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso que solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un notario.
- b)** Presentar los boletos o tiquetes que se utilizarán en el evento para que la Concejo Municipal proceda a su registro. Solicitud en la que indique el valor de la entrada, la descripción, horario y fecha del evento.
- c)** En caso que los boletos sean emitidos electrónicamente, deberá presentar copia del contrato con la empresa que se encargará de la venta de los tiquetes y certificación de contador público haciendo constar el ingreso bruto total recaudado una vez finalizado el evento.
- d)** Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno donde se realizará el evento, o en su defecto, contrato de arrendamiento o acuerdo de Concejo.
- e)** Documento emitido y firmado por un (a) Ingeniero (a) Civil donde garantice que la estructura donde se desarrollará la actividad se encuentra en condiciones óptimas para la actividad solicitada, así como la señalización de la capacidad máxima de personas que estructuralmente soportará las instalaciones.
- f)** Documento idóneo donde se acredite que estará presente una ambulancia con personal capacitado para cubrir el evento en una eventual situación de emergencia.
- g)** Permiso Temporal emitido por el Ministerio de Salud y/o del Comité Asesor Técnico en Concentraciones masivas.
- h)** En caso de involucrar actividades con animales se debe aportar documento emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal, según corresponda.
- i)** Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil.
- j)** Autorización de la Dirección General de Tránsito garantizando su presencia en las vías que correspondan y del cierre de vías.
- k)** Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 23485-MP del 5 de julio de 1994.
- l)** Personería o documento idóneo de identificación (cedula de identidad o dimex).
- m)** No tener deudas con la CCSS o con el Concejo Municipal.
- n)** Plan de manejo de residuos
- ñ)** Plan Contingencia
- o)** Plan de seguridad

**Artículo 48. De las licencias de espectáculo público en locales comerciales.**

La Municipalidad podrá autorizar licencia para la presentación de espectáculos públicos en los locales que cuenten con una licencia Municipal para salones de baile, cines, campo ferial, y discotecas o bien en sitios que cumplan con los requisitos para obtener una licencia para este fin.

Queda prohibida la presentación de espectáculos públicos en bares, cantinas o tabernas y restaurantes, si el espectáculo es para karaokes o actividades bailables de cualquier tipo.

**Artículo 49.** Para la obtención de esta licencia se deberán aportar los siguientes requisitos:

- a) Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Abogado.
- b) Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades con el objetivo del Concejo Municipal proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. La solicitud deberán de consignar el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato con la empresa encargada de la venta de los tiquetes.
- c) Aportar contrato de arrendamiento o en su defecto autorización de la persona física o jurídica propietaria del inmueble, que indique que la actividad solicitada cuenta con visto bueno de la persona propietaria del inmueble.
- d) Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud. \*
- e) Póliza de Seguros sobre daños a terceros. \*
- f) Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 23485-MP del 5 de julio de 1994.
- g) Seguridad privada.

**\* Cuando sean requeridas por el departamento de patentes.**

**Artículo 50.** Actividades comerciales temporales que no sean espectáculos públicos, tales como: (ventas de ropa americana, salas de patines, constructoras, etc)

1. Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para la actividad a desarrollar, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario. (Incluye Declaración Jurada y Firma del Patentado).
2. Contrato de arrendamiento en donde se indique que la actividad solicitada cuenta con el visto bueno del propietario del inmueble en caso de que aplique.
3. Póliza de Seguros o exoneración.
4. Autorización o exoneración del uso del repertorio musical, extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM).
5. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante o en el caso de tratarse de sociedades anónimas, documento de identificación del representante legal y certificación de personería jurídica original y actualizada y con no más de un mes de emitida.

6. Permiso Sanitario de Funcionamiento en caso de que la actividad que se pretende llevar a cabo lo requiera o en el caso de requerirlo lleve a cabo en un lugar que no sea un local comercial autorizado mediante Licencia comercial y Permiso Sanitario.

7. Resolución Municipal de Ubicación.

8. Estas licencias se autorizarán hasta por 30 días.

9. En caso de vender boletos, presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. se deberá indicar el valor de la entrada, horario, y la fecha en que se llevará a cabo, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato de la empresa encargada de la venta de los tiquetes.

**Artículo 51.** En los primeros cinco días posterior a la actividad los patentados o patentadas deberán efectuar la liquidación correspondiente y cancelar el impuesto respectivo en las cajas recaudadoras del Concejo Municipal, para ello deberán aportar los talonarios con las entradas vendidas y las sobrantes, para el caso de la venta electrónica de tiquetes, se deberá presentar declaración jurada con el valor de los ingresos brutos recibidos por este concepto.

**Artículo 52.** Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelada ante el Concejo Municipal. De iniciarse la actividad sin el permiso correspondiente, se procederá a la suspensión a través de los inspectores municipales en caso de ser necesario se solicitará el apoyo de la fuerza pública, se emitirá el informe correspondiente y en caso de hacer caso omiso, la respectiva denuncia ante el juzgado de la localidad.

**Artículo 53.** Cuando no se cumpla con lo dispuesto en los artículos anteriores, sea el pago del impuesto y la multa determinada, se procederá en forma inmediata y sin más trámite a la cancelación de la licencia de espectáculo público y el traslado de la deuda determinada a cobro judicial.

**Artículo 54.** La Sección de Patentes Municipales a través de los inspectores verificará el correcto uso de los tiquetes o boletos sellados mediante inspecciones físicas en los locales autorizados. Cuando se compruebe que en un local no se está haciendo uso correcto de los tiquetes el inspector o la inspectora procederá a levantar el acta y el Concejo Municipal iniciará el procedimiento que corresponde a fin de determinar si procede cancelar la licencia respectiva.

**Artículo 55.** Las sanciones por no entregar a los clientes los tiquetes vendidos serán las siguientes:

- a) Por primera vez: cinco veces el último impuesto pagado o la estimación correspondiente.
- b) Por segunda vez: diez veces el último impuesto pagado o la estimación correspondiente.
- c) Por tercera vez: Cancelación de la licencia previa realización del procedimiento ordinario que regula la Ley General de la Administración Pública.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS LICENCIAS EN ZONA MARITIMO TERRESTRE.**

**Artículo 58:** En caso de que se requiera una patente en Zona Marítimo Terrestre, se debe poseer concesión debidamente aprobada e inscrita en el registro general de concesiones.

**Artículo 59:** Las solicitudes de licencias en Zona Marítimo Terrestre deben ser conformes al perfil de proyecto aprobado y los usos permitidos a la concesionaria.

**Artículo 60.** No se tramitarán Licencias comerciales en Zona Marítimo Terrestre sin antes haber desarrollado la actividad principal.

**Artículo 61.** En Zona Marítimo Terrestre solamente se tramitarán Licencias a nombre de la concesionaria.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 62.** La licencia de bajo riego estipuladas dentro del proyecto simplificado, se registrará por el reglamento creado para tal fin de las Municipalidades de Carrillo, Santa Cruz, Nicoya, Hojanca, Nandayure y los Concejos Municipales de Distrito de Lepanto y Cóbano bajo decreto debidamente publicado numero **N° 41905-MEIC-S-MAG**.

**Artículo 63. Firmas y certificaciones digitales. Documentos Electrónicos.** Cuando los medios tecnológicos a disposición del Concejo Municipal lo permitan, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, número 8454 de 30 de agosto del 2005, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con este reglamento.

El presente Reglamento deroga cualquier Reglamento a la ley de patentes 7866, que el Concejo Municipal haya emitido con anterioridad.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. **ACUERDO UNANIME**

## **ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL**

- a. **Lic. Obando** (informe verbal) se publicaron algunos reglamentos uno es de aceras ya se vencieron los diez días no hubo oposición alguna entonces la administración va a proceder a publicar de nuevo

PRESIDENTE. Eso debe llegar por escrito

LIC. OBANDO. Solo estoy informando que se va a publicar de nuevo

PRESIDENTE. Debe llegar aquí para que se publique mediante acuerdo el reglamento

LIC. OBANDO. Solicita receso

PRESIDENTE. Vamos a receso

PRESIDENTE. Continuamos

## **ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**

- a. **Sra. Jackelinne Rodriguez. Encargada de Proveeduría. OFICIO N° PM 227-2019 con VB de la Intendencia. ASUNTO.** Solicitud de autorización de prórroga en el plazo de adjudicación de la contratación directa N°2019CD-000072-01 denominada "mejoramiento de Red Vial con tratamiento en el camino 6-01-037",

Por este medio me permito saludarlos y a la vez solicitarles la aprobación de una prórroga en el plazo de adjudicación de la contratación directa N°2019CD-000072-01 denominada "mejoramiento de Red Vial con tratamiento en el camino 6-01-037", el plazo establecido para proceder a la adjudicación es de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la apertura de ofertas, el cual sería para el día 23 de setiembre del presente año, sin embargo debido a atrasos en la revisión de ofertas, hasta el día de hoy se procedió a solicitar la subsanación de documentos a la empresa participante, por lo cual se debe dar un tiempo prudencial para que procedan con la documentación solicitada y el tiempo que tardaría en realizar la revisión de la

documentación presentada y confeccionar el informe de recomendación para este Concejo Municipal, sería imposible realizarlo en el plazo establecido.

Considerando el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación, el acto de adjudicación deberá de dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados.

Debido a la imposibilidad material para rendir el informe de recomendación al Concejo, según los hechos expuestos, resulta procedente realizar la prórroga al plazo para el dictado del acto final, por un máximo de diez días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido originalmente (23 de setiembre del 2019) y la gran necesidad que tiene este Concejo Municipal de Distrito de contar con la contratación para realizar mejoras a la red vial, es que se solicita realizar la prórroga.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante oficio PM 227-2019 de la proveeduría avalado por la Intendencia se solicita prórroga en el plazo de adjudicación de la contratación directa N°2019CD-000072-01 denominada “mejoramiento de Red Vial con tratamiento en el camino 6-01-037”.
- Que indica que el plazo establecido para proceder a la adjudicación es de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la apertura de ofertas, el cual sería para el día 23 de setiembre del presente año, sin embargo debido a atrasos en la revisión de ofertas, hasta el día de hoy se procedió a solicitar la subsanación de documentos a la empresa participante, por lo cual se debe dar un tiempo prudencial para que procedan con la documentación solicitada y el tiempo que tardaría en realizar la revisión de la documentación presentada y confeccionar el informe de recomendación para este Concejo Municipal, sería imposible realizarlo en el plazo establecido.
- Que el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación establece que el acto de adjudicación deberá de dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados.
- Que debido a la imposibilidad material para rendir el informe de recomendación al Concejo, según los hechos expuestos, resulta procedente realizar la prórroga al plazo para el dictado del acto final, por un máximo de diez días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido originalmente (23 de setiembre del 2019) y la gran necesidad que tiene este Concejo Municipal de Distrito de contar con la contratación para realizar mejoras a la red vial, es que se solicita realizar la prórroga.

**ACUERDO N°5**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “5.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

**5.2.** Aprobar la prórroga solicitada por la administración de diez días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido originalmente (23 de setiembre del 2019) para la adjudicación de la Contratación Directa N°2019CD-000072-01 denominada “**mejoramiento de Red Vial con tratamiento en el camino 6-01-037**”. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

- b. El viernes a las seis de la tarde a una reunión en el auditorio de la clínica con los líderes comunales de Santa Teresa para ver lo de proyecto BID-MOPT segunda

etapa, hay que hacer una audiencia pública pero primero estamos reuniendo a los líderes (ADI, comité de caminos y comité pro cámara de turismo)

- c. Estamos entre las pocas municipales y único concejo municipal de distrito que presentamos coadyuvanza para el título IV de la regla fiscal
- d. **Cinthya Rodriguez. Intendente. OFICIO IC 543-2019. ASUNTO.** Un día de vacaciones (16 de setiembre). Agrega que lo presento a la secretaria el día viernes 13. SE CONOCE
- e. Les comunico que mañana hay asamblea del consejo territorial, en la tarde hay sesión de la red de cuidado del adulto mayor, el jueves salgo a reunión de la UNGL a casa presidencial a las 2 pm por el tema de lo que está cobrando la Comisión Nacional de Emergencias de los presupuestos no ejecutados (esto es que la comisión nacional pretende que del superávit no ejecutado se les del 3%) y nos están convocando en la asamblea legislativa en la noche el mismo jueves para apoyar un proyecto de reforma de la reforma fiscal. El viernes tengo en la mañana COREDES y la idea es tomar ferry de dos para estar en la reunión de las 6 de tarde aquí

**VIRGINIA.** Hace días semanas hablamos del presupuesto para el turismo y usted dijo que lo traía la semana pasada y no lo ha traído será que lo puede traer la próxima semana

**CINTHYA.** Si señora

## **ARTICULO X LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

### **7.29 PM. SE RETIRA LA INTENDENCIA**

- a. **Lcdo. Walter Moya. ASUNTO.** Sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo pendientes de resolución y acuerdo del Concejo municipal que mantiene vigente el nombramiento del Órgano Director del Procedimiento Administrativo N° ODP-04-2013 contra Bosque Areyis S.A. y incumplimiento contractual de la administración.

**FERNANDO.** Desconozco del tema pero si hay un proceso debe haber un abogado que lo esté llevando y se debe pasar a ese abogado

**DAGOBERTO.** Creo que es Juan Luis el que lo lleva

**ELADIO-** Se debe pasar a nuestra asesora legal a Rossy para que ella en forma somera no a lo interno de la situación revise y fundamente el proceso hacia la administración y que la administración dirija al asesor legal correspondiente

**PRESIDENTE SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO LCDA. ROSIBETH A FIN DE QUE ELLA NOS HAGA UNA REFERENCIA QUE FUNDAMENTE EL PASE A LA ADMINISTRACION**

- b. **Lcda. Maricel Rojas. Auditora. OFICIO AIM 57-2019. ASUNTO.** Solicitud de audiencia para presentación de borrador de informe de resultados de la auditoría de carácter especial sobre las erogaciones realizadas por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano con el fondo de caja chica.  
**PRESIDENTE. SE LE RECIBE EN LA PROXIMA SESION DEL MARTES. SE LE CONCEDEN LOS DOS ESPACIOS**
- c. **Ing. MAtt Rodriguez Gonzalez. INVU. OFICIO DU-UCTOT-303-2019. ASUNTO.** Informe de visita realizada a la zona los días 21 al 23 de agosto a los proyectos de boulevard Santa Teresa y Tambor, agregan que con tal de que el criterio no contravenga ninguna ley se consultó al departamento legal. SE CONOCE

- d. **Ing. Tatiana Arroyo Vásquez. Ingeniería de Transito. Puntarenas.** OFICIO DVT-DGIT-OR-P-2019-493. Respuesta OFICIO CMS 596-2018 donde se solicita colocación de cedas en todos los puentes y dos semáforos (centro de Cóbano y Playa Carmen), informa que en el mes de noviembre realizarán la inspección.
- e. **Cesar Elizondo. Rosales.** ASUNTO. Solicitud de información sobre el actuar municipal cuando irrumpieron a una propiedad privada con maquinaria y hacen una zanja ocasionando daños, quien giro las ordenes y si este Concejo tenía conocimiento de estas violaciones y quien es la empresa contratada por esta Municipalidad  
**PRESIDENTE.** SE DA PASE A LA INTENDENCIA Y SE LE SOLICITA QUE ENVIE COPIA A ESTE CONCEJO DE LA RESPUESTA QUE SE BRINDE AL SEÑOR ELIZONDO. DOCUMENTO TAMBIEN VIENE DIRIGIDO A LA INTENDENCIA
- f. **Ing. Ana Yancy Paniagua. Dirección de obras marítimo portuaria. MOPT.** OFICIO DVMP-DO-2019-212. ASUNTO. Boulevard de la comunidad de Tambor, Puntarenas. Informa que la Dirección Marítimo Portuaria no presenta ninguna objeción al desarrollo del proyecto descrito desde el mojón 77 al 89 conforme a lo planteado por el gobierno local. SE CONOCE
- g. **Alberto Lopez Chaves.** Gerente general ICT. OFICIO G-1936-2019. ASUNTO. En atención a acuerdo de Junta Directiva SJD-348-2019 remite oficio N°AL-96-2019 en respuesta a oficio CMS-353-2019 relativo al procedimiento administrativo contra Procedimiento contra Bosque Areyis.  
**PRESIDENTE.** Conoceremos el documento AL-96-2019 en el momento que llegue respuesta del IFAM sobre el mismo tema
- h. **Alberto Lopez Chaves.** Gerente general ICT. OFICIO G-1937-2019. ASUNTO. En atención a acuerdo de Junta Directiva SJD-349-2019 remite oficio N°AL-97-2019 en respuesta a oficio CMS-350-2019 relativo al procedimiento administrativo contra Procedimiento contra Colemu S.A.  
**PRESIDENTE.** Conoceremos el documento AL-97-2019 en el momento que llegue respuesta del IFAM sobre el mismo tema
- i. **MSc. Olman Torres Torres. Director Escuela Los Mangos.** ASUNTO. Ternas para nombramiento de la Junta de Educación  
**CONSIDERANDO:**  
-Que el director de la Escuela Los Mangos ha presentado ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de su centro educativo, por vencimiento de la actual junta  
-Que las ternas cuenta con el visto bueno del supervisor del circuito educativo 02 MSc. Warren Zamora Murillo  
-Que se adjunta declaración jurada firmada por el director en la cual se indica que este registro de firmas no contraviene lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas  
**ACUERDO N°6**  
**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “6.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

**6.2** Nombrar en la junta de Educación de la Escuela Los Mangos a las siguientes personas:

|                                                                                                               |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|  Cesar Antonio Segura Ovaros | cedula 6 0193 0664 |
|  Luis Segura Medina          | cedula 6 0210 0024 |
|  Dunia Maria Muñoz Cruz      | cedula 2 0503 0796 |
|  Ronald Lopez Ruiz           | cedula 6 0247 0943 |
|  Patricia Sanchez Castro     | cedula 6 0256 0023 |
| ACUERDO UNANIME                                                                                               |                    |

j. **Ministerio de Salud.** Alerta Sanitaria. Uso de herbicidas industriales en espacios de convivencia humana. SE conoce

k. **Luis Guillermo Miranda Aguilar. Coordinador Unidad Inspección ZMT y Arq. Antonio Farah Matarrita. Jefe de Planeamiento Turístico.** OFICIO DPD-ZMT 783-2019. ASUNTO. Informan sobre denuncia interpuesta por la apoderada de Seas The Day Santa Teresa SRL quien alega que la Intendencia de Cóbano ha infringido los artículos 34 y 44 de la Ley 6043. Solicitan se les aclare alguna información.  
PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION. SE LES SOLICITA COPIA DE LA RESPUESTA ENVIADA AL ICT

\*\*\*\*\*U.L.\*\*\*\*\*

Finaliza la sesión al ser las veinte horas en punto.

Sra. Roxana Lobo Granados  
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga  
PRESIDENTE